G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-400-SSTYTRA

Buenos Aires, Miércoles 23 de Mayo de 2018

Referencia: C.E.E. Nº 2018-09987512-MGEYA-DGIT s/ Licitación Privada Nº 13/18 Obra "Prueba Piloto Buses de Bajas
Emisiones – Corredor Oeste"

VISTO: la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, la Ley N° 123 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado Ley N° 5.666) modificada por Ley N° 5.960, los Decretos N° 481/GCABA/11 y su modificatorio, N° 203/GCABA/16, Nº 675/GCABA/16, la Resolución 310/SSTYTRA/2018 y, el Expediente Electrónico N° 2018-09987512- MGEYA-DGIT, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, se propicia la Licitación Privada de Obra Menor "Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Oeste", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/GCBA/11;

Que el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en un total de sesenta (60) días corridos a contar desde la firma del Acta de Inicio y el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 1.845.000,00.-);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las invitaciones a diversas empresas, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 481/GCBA/11;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N°16/2018, se recibió como única oferta la de la firma ODATEM S.R.L.;

Que en fecha 15 de mayo del corriente la empresa mencionada ut supra realizó una presentación espontánea en la cual declara: *"Que el presente oferente no se halla inscripto y no tiene iniciado los trámites de la inscripción Registro de Constructores de Obra Pública y el Certificado de Contratación Anual expedido por dicho organismo" (SIC);*

Que obra el informe legal (IF-2018-13885211-DGTALMDUYT) elaborado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del cual surge: *"(…) se advierte que el oferente no presenta la constancia, certificada ante escribano público, de la Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública, conforme se requiere en el punto 2.2.9, apartado 9 del PCP. Al respecto, y conforme luce de la presentación espontánea realizada por la empresa, con fecha 14/05/2018, ante la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros, surge que dicha empresa no se halla inscripta ni tiene iniciados los trámites en el referido Registro. En consecuencia y toda vez que se trata de un requisito esencial para continuar participando en el presente proceso licitatorio, a juicio de esta instancia, corresponde sin más el descarte de la oferta.";*

Que, efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta de fecha 23 de mayo del corriente concluyó que debe rechazarse la Oferta presentada por la firma aludida y declarar fracasada la

Licitación de referencia;

Que el Acta mencionada en el párrafo precedente fue notificada al oferente;

Que del análisis efectuado surge que la empresa aludida no cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en los Pliegos que establecen las condiciones de la presente contratación;

Que en este marco, cabe destacar que la contratación fracasada por inadmisibilidad de las ofertas es aquella que "(…) no se ajusta a los requisitos de los pliegos y bases de la licitación; en otras palabras, se trata de una oferta que no ofrece exactamente lo solicitado, o no lo ofrece en las condiciones o con los requisitos requeridos (…)" (Gordillo, Agustín, La Licitación Pública, Tratado de Derecho Administrativo T. 2, F.D.A., Buenos Aires, 2009 p.53);

Que cabe enfatizar que, no obstante, la doctrina citada en el considerando precedente alude al procedimiento de licitación pública, esta conclusión puede aplicarse analógicamente al procedimiento de licitación privada de obra menor;

Que por lo tanto corresponde el dictado del acto administrativo que declare fracasada la Licitación Privada de Obra Menor N° 13/SIGAF/2018.

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 481/GCBA/11, y 203/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Licitación Privada de Obra Menor N° 13/SIGAF/2018, para la obra denominada "Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Oeste", cuya apertura se realizó con fecha 14 de mayo de 2018 a las 13:00 hs., por inadmisibilidad de la única oferta presentada.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte y a la Secretaría de Transporte. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Esteban Galuzzi
Date: 2018.05.23 17:32:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Galuzzi Esteban
Subsecretario
SUBSEC. TRANSITO Y TRANSPORTE (SECTRANS)
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.23 17:28:28 -03'00'